

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, manifestando haber ocurrido en Cetto (Francia) varios casos sospechosos de cólera epidémico, y conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, publicada en la Gaceta del 11, á las procedencias de Cetto, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta circular, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1893.

El Subsecretario,
Demetrio A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é Islas Chafarinas.

(Gaceta 30 de Mayo 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

Con el fin de que tengan exacto cumplimiento las prescripciones del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 211, correspondiente al día 3 de Septiembre del mismo año, sobre vacunación de los niños, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás que tengan que intervenir en dicha operación sobre la circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL número 123 de 26 del corriente, en la que se encarece la necesidad de cumplir las disposiciones del referido Real decreto, con el fin de que desplieguen el más exquisito celo para que sin levantar mano, se proceda á la vacunación de los niños y revacunación de cuantas personas lo soliciten en sus respectivas localidades, á cuyo efecto se facilitará por este Gobierno la linfa vacuna que se le reclame, esperando con fundamento secundarán con el mayor interés los propósitos que animan al Gobierno de S. M. en pro de la salud pública, llevando á cumplido efecto cuantas disposiciones tiene dictadas para evitar los terribles efectos de la enfermedad variolosa; en la inteligencia de que me hallo dispuesto á imponer el correspondiente correctivo por la falta de cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Madrid 29 Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Servicio agronómico

CIRCULAR

Siendo la época actual la indicada para el desarrollo en las vides de la plaga del Mildió, que tanto daño viene causando en otras provincias, y que ya en esta se presentó en años anteriores, es de necesidad urgentísima, en evitación de daños que acaso más tarde fuesen irremediables, que se vigilen y reconozcan detenidamente los viñedos, y á la menor sospecha ó indicación de la plaga, se recojan algunas de

las hojas afectas de ella y sean remitidas sin pérdida de momento al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia para su reconocimiento, á fin de que si hubiere lugar, se proceda con su informe é instrucciones á combatir la plaga.

Del celo de su Autoridad espero haga llegar estas prevenciones á conocimiento de todos los viticultores de ese término municipal.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

D. Rafael Salaya y Toro, Fiscal instructor del expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Don Ricardo Bartolomé y Más, en recompensa de los actos de abnegación y de caridad llevados á cabo por dicho señor en el incendio ocurrido la noche del 18 al 19 de Febrero último en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 50, salvando la vida á dos jóvenes, dependientes de la tienda «Nuestra Señora de la Granada.»

Hace saber que hallándose instruyendo las correspondientes diligencias al efecto indicado, según lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de la Orden de 30 de Diciembre de 1837, cita, llama y emplaza á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de los hechos que se atribuyen al mencionado D. Ricardo Bartolomé y Más, para que en el término de veinte días se personen en esta Fiscalía, sita en la calle de Alcalá, número 83, piso tercero, de diez á doce de la mañana, á usar de su derecho.

Madrid 26 de Mayo de 1893.—Rafael Salaya.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al segundo y tercer asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, hasta 30 de Junio de 1894 bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª La contrata comenzará á regir el día 1.º de Julio de 1893 ó desde el en que se otorgue la correspondiente escritura, después de dicha fecha y terminará en 30 de Junio de 1894.

2.ª El contratista se obliga á entregar gratuitamente y por su cuenta las raciones de menestra y utensilio que con doce horas de anticipación por lo menos se le pidan por el Subdirector y á la hora que que este señale.

3.ª El tipo para la subasta será de 29 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

A la comida

- Carne, 62 gramos por plaza.
- Tocino, 10'782 id. id.
- Garbanzos, 86'268 id. id.
- Arroz, 28'756 id. id.
- Patatas, 57'512 id. id.
- Aceite, 0'033 mililitros id. id. ó sea.
- Ajos, 230'046 gramos cada cien plazas.
- Cebollas, 920'126.
- Pimentón, 230'046.
- Sal, 1.843'076.
- Vinagre, 0'003 mililitros por plaza.
- Carbón vegetal, 115 gramos id.
- Idem cok, 86 id. id.

A la cena

- Domingo, 115 gramos de judías por plaza.
- Lunes, 97 id. de id. y 20 id. de arroz por id.
- Martes, 115 id. de id. por id.
- Miércoles, 150 id. de patatas y 40 idem de arroz por id.
- Jueves, 300 id. de id. por id.
- Viernes, 57 id. de judías y 150 id. de patatas por id.
- Sábado, 87 id. de id. y 20 id. de arroz por id.

Como complemento del racionado y embebido en el precio de cada ración, el contratista queda igualmente obligado á suministrar diariamente 10'254 litros de aceite mineral ó petróleo para el alumbrado de los establecimientos en los meses de Abril á Octubre ambos inclusive, y 14'116 litros en los meses de Noviembre á Marzo, ambos también inclusive, siendo este artículo de clase igual al superior.

5.ª Los artículos han de reunir las

condiciones siguientes: garbanzos suaves de comer, de fácil coadura y de un tamaño que no pase por la criba núm. 59; judías, de iguales condiciones que los garbanzos y además la de estar secas y completamente limpias; arroz de Valencia, de grano entero, moreno, sin polvo y de buena coadura; patatas, lisas, redondas y sanas de buen sabor y mediano tamaño; tocino, añejo, salado, gordo, sin enranciar, de buen sabor y superior calidad; aceite, puro de olivas, de la mejor clase, clarificado y de buen sabor; carne, de vaca, fresca, bien desangrada y con sólo una sexta parte de hueso ó desperdicio; carbón de cok, de fácil y duradera combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; carbón vegetal, de canutillo de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca duro, compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos ni mezcla alguna de otras materias. Los demás artículos, todos asimismo de buenas condiciones é iguales en clase á los mejores que se expendan al público.

6.ª El contratista tendrá constatemente en el establecimiento una existencia de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del Contratista y otra en el de la persona que el Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de las menestras intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones y cuidando este bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los asilos facilitarán dentro del depósito destinado al efecto los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra y de los cuales se harán cargo los abastecedores y responderán en absoluto.

9.ª El examen de los artículos para el racionado en la forma que queda indicada en las cláusulas 4.ª, 5.ª, se hará al ser introducidas en el almacén y al salir á la cocina para condimentarlos, á su reconocimiento asistirán el Subdirector y el Profesor Médico que presta sus servicios en los asilos, quien certificará respecto á la calidad y condiciones que reúnan los diferentes artículos y aquél llevará nota de la entrada y salida de raciones que se confrontarán á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente y en caso de no hacerlo se adquirirán por el Subdirector á costa del contratista, si las devoluciones por la causa indicada, se repitiesen más de dos veces el contratista será multado en cada caso por la Dirección en una cantidad que no exceda de 100 pesetas, y si la mala calidad del artículo desechado diera lugar á imposición de multa por la Autoridad judicial, satisfará además el contratista el cuádruplo del importe á que ascienda el

artículo desechado, cuyas multas se destinarán á satisfacer necesidades de los asilos.

11. El consumo de raciones que se calcula en la condición 1.ª es de 187.000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. Una vez terminado el tiempo de su compromiso prefijado en la condición 1.ª de este pliego, el contratista se obliga á continuar suministrando dichos artículos en las mismas condiciones hasta tanto que se adjudique el nuevo contrato.

13. El importe de la menestra que haya suministrado el contratista le será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante la presentación en la Contaduría del mismo, de las cuentas por duplicado con sus justificantes firmadas por él, por el Subdirector con la conformidad del Director, la toma de razón del Interventor y el conforme del Excmo. Señor Alcalde.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 28 de Junio de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 2.711'50 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza del día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para la subasta será el de 29 céntimos de peseta, la ración de menestra y utensilio y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª,

el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido; y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y sino hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 5.423 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Tam-

bien queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Director de los asilos de San Bernardino, visada por el Excmo Sr. Alcalde Presidente ó el señor Concejal Director del servicio, si lo hubiere, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El rematante obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los *Diarios oficiales de Madrid*, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 300 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría. Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al segundo y tercer Asilo de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1893 á 94, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de esta Capital del

de... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)
Madrid... de... de 189...
(Firma del proponente.)

1.ª Se saca á subasta por este Ayuntamiento la explotación en arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro.

2.ª Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se custodia en la Secretaría de la Corporación y con las formalidades establecidas para aquella clase de actos por las disposiciones vigentes, y especialmente por las contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

3.ª El anuncio al público de dicha subasta será por los días que medien desde la publicación en la Gaceta y Boletín Oficial hasta el 6 de Junio próximo inclusive, á las siete de la tarde.

4.ª Durante dicho tiempo, todo el que quiera tomar parte en la subasta puede examinar el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal todos los días, incluso los festivos, de diez de la mañana á seis de la tarde.

5.ª Los pliegos conteniendo proposiciones para la subasta que se anuncia, se presentarán en sobres cerrados y lacrados en el acto mismo de la subasta, y no contendrán más que lo siguiente:

«El que suscribe, con cédula personal de tal clase y número, enterado detenidamente del pliego de condiciones expuesto al público para tomar parte en la subasta del arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro, acepta y se compromete á cumplir todas sus condiciones, abonando, como precio del arrendamiento á que se refiere la cláusula 2.ª de dicho pliego, la cantidad de... pesetas anuales.
(Madrid, fecha y firma)».

6.ª El acto de la subasta y adjudicación provisional tendrá efecto el día 7 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10).

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.869'62 pesetas, y el rematante como definitiva el 20 por 100 del total importe del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Ajalvir

El Ayuntamiento de mi presidencia, autorizada competentemente por la Superioridad, arrienda en pública subasta y con facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de consumos que la instrucción del ramo señala, y con venta libre, los deshechos señalados al ramo de cereales para el año de 1893-94, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y lo estará en el acto de la subasta.

En el propio día y hora, tendrá lugar

también el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas, á uso voluntario.

Ajalvir 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio G. Belandrea.

Canillas

Fijadas definitivamente y enumeradas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1891-92 y su periodo de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Roselló.

Carabanchel Alto

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios de 1889-90, 90-91 y 91-92, se encuentran terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán sometidas á la Junta municipal.

Carabanchel Alto 10 de Mayo 1893.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1893-94, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 20 Mayo de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

Carabaña

La matrícula de esta población para el próximo ejercicio de 1893-94 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carabaña 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José del Pozo.

Cobaña

Las cuentas municipales de este término pertenecientes al ejercicio económico de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír las reclamaciones que sobre las mismas se hagan.

Cobaña 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sivit.

Chapinería

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público desde esta fecha por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para las personas que quieran examinarlo.

Chapinería 15 de Mayo 1893.—El Alcalde, José María Domínguez.

Escorial

El día 4 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta con venta libre de los derechos de especies de consumos y cereales, alcohol, aguardientes, licores y sal que se consuman en esta población y su término durante el ejerci-

cio económico de 1893-94, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo por que se subastan dichos derechos es el de 6.645 pesetas ocho céntimos, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo ni pujas menores de cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa, á más de la cédula personal, presentar la carta de pago del depósito provisional en arcas municipales de 332 pesetas 25 céntimos y fiador responsable á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Escorial 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, formado para la derrama contributiva en 1893 á 94, en cuyo periodo pueden hacerse por los interesados las reclamaciones que juzguen convenientes.

Getafe 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Perales.

Navalagamella

La matrícula de industria y de subsidio de esta villa para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navalagamella 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Paracuellos de Jarama

El día 11 del próximo Junio, á las once de su mañana, se substarán en esta villa en venta exclusiva al por menor para el año de 1893 á 94 los artículos de vino, aguardiente, aceite común, carnes de cerda y carnes de hebra, bajo el pliego de condiciones establecido.

Paracuellos de Jarama 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Sevilla la Nueva

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo de los derechos de consumos para el ejercicio de 1893-94, en este día, de los aceites comunes y petróleos, jabones, pescados, legumbres y sal común, se anuncia segunda subasta para el 31 del actual, y diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

Sevilla la Nueva 21 de Mayo 1893.—El Alcalde, Laureano Pontes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Clemente Yagüe y García, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto, señalando el día 9 del próximo

mes de Junio y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por Jurados, mandando se cite al testigo Gregorio Martín Merino, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid y Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles seguidos por D. Baltasar García Patallo, contra la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado, se sacan á la venta en pública subasta 15 lienzos pintados al óleo con sus marcos, que han sido tasados en 29.150 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de Junio próximo á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, y que los cuadros estarán de manifiesto en las oficinas de la Administración judicial de la testamentaria, que están situadas en la plaza de las Vistillas, núm. 7, de nueve á una de la tarde, para que el público pueda examinarlos.

Madrid 25 de Mayo de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el abintestato de D. José Pardo Borja, se anuncia la venta en pública subasta de las tierras siguientes.

Una tierra de tercera clase sita en término de Vallecas al punto que llaman Valdeogas, ó Valdeollas lindante al término de Villaverde, atravesada por el camino de las canteras de haber una hectárea 43 áreas y 92 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, tasada en 425'50 pesetas.

Otra tierra de tercera clase al sitio denominado Prado titulado «El Pañuelo», de haber 95 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á dos fanegas nueve celemines y 20 estadales; tasada en 280 pesetas.

Y la tercera de otra tierra titulada «Marigallega», casilla de Soliveres al punto del arroyo de Abroñigal, de haber 10 fanegas ocho celemines y tres estadales, equivalentes á cuatro hectáreas y 63 centiáreas, lindante á Norte, con el arroyo y cañada que baja de Pavones, al Sur, con herederos del conocido tío Quico; Oriente, con tierra de D. Manuel Molinero, y á Poniente; con el arroyo Abroñigal; tasada dicha parte en 4.930 pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado en su audiencia el día 26 de Junio próximo, á la una de su tarde.

Y se advierte que los títulos de pro-

piedad y demás condiciones de la subasta están de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas deberán aquellos consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 56

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Julián Miera González, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

Una octava parte de casa, sita en Colmenar de Oreja, en la calle de la Escarchada, número 26; linda toda la finca por la derecha, entrando con herederos de Doña Isabel Miera González; por la izquierda, Dominga González; y por la espalda, Andrés Martínez; tasada en 1.037 pesetas 99 céntimos..... 1.0371'99

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Colmenar de Oreja, advirtiendo á los licitadores que existen títulos de propiedad, y que el remate puede hacerse á calidad de ceder.

Dado en Chinchón á 26 de Mayo de 1893.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 16 de Mayo de 1893, el Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una D. Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, del Comercio, vecino de esta Capital, demandante; y de la otra D. Rafael Molero Calvo, militar, cuyo domicilio se ignora, demandado sobre pago de pesetas.

Fallo que declarando como declaro confeso á D. Rafael Molero Calvo, en la legitimidad de la firma del documento presentado y certeza de la deuda consignada en el mismo, debo condenarle y le condeno en rebeldía, á que luego que sea firme esta sentencia pague á D. Fernando Rodríguez Mego, la suma de 93 pesetas que le reclama, imponiéndole todas las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Gabriel Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid á 17 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás. 53

Brigada de Tropas de Administración Militar

Junta de Remonta

Por el presente se convoca á licitación abierta que tendrá lugar, los martes y sábados no feriados, á las tres de la tarde, desde el día 20 de Junio próximo, con

objeto de adquirir mulas de tiro para cubrir bajas de la primera compañía.

Dicho acto tendrá lugar en el patio central del cuartel que ocupa la Brigada en los Doks de esta Corte, hallándose de

manifiesto el pliego de condiciones en la Mayoría de la misma.

Madrid 22 de Mayo 1893.—V.º B.º—El primer Jefe, Sebastián de la Jara.—El Secretario, Mariano Juncosa.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE ABRIL DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Pts.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
29	Aceite de oliva.....	Litro.....	450	1	20	540	»
29	Petróleo.....	Idem.....	70		80	56	»
29	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	35	10	»	350	»

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1893.—El Administrador, Angel Machado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Diez Arranquiz.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE ABRIL DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Pts.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
24	Trigo.....	Quintal métrico	400	29	37	12.922	80
24	Harina de flor.....	Idem.....	3	40	»	120	»
24	Leña.....	Idem.....	180	4	»	720	»
26	Cebada.....	Hectólitro.....	600	11	20	6.721	01
28	Idem.....	Idem.....	400	25	11	4.488	25
30	Idem.....	Idem.....	490	14	11	5.489	57
25	Paja.....	Quintal métrico	200	4	80	960	»
27	Idem.....	Idem.....	500	4	80	2.400	»
28	Idem.....	Idem.....	600	4	80	2.880	»

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Diez Arranquiz.

COLEGIO DE SAN CARLOS

(Establecido en la calle de Hernan Cortés, núm. 19, primero)

CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Carlos González Huerta.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	2	»	2	»
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. José Hernández Alvarez.....	Licenciado en Ciencias.....	»	2	»	2	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. José Hernández Alvarez.....	Licenciado en Ciencias.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso....	»	»	»	»	»	»	»
			»	17	»	17	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 8

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, Carlos González Huerta.—El Secretario, Francisco G. Togados.



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Mayo de 1893

Presidencia del Consejo de Ministros

Señalando la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la Recepción general que ha verificarse con motivo del cumpleaños del REY D. Alfonso XIII.—Día 16, núm. 116.

Discursos pronunciados por S. M. la REINA Regente en contestación á los de los Presidentes de las Cámaras con motivo del Séptimo aniversario del nacimiento de su hijo el REY D. Alfonso XIII.—Día 20, núm. 120.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden declarando caducadas las licencias de los funcionarios de la carrera judicial.—Día 1.º, núm. 103.

Circular disponiendo que en los nombramientos de Jueces y Fiscales de Audiencias provinciales se dé preferencia á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal por orden de su categoría.—Día 4, núm. 106.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 1 adicional á la 23 de ajustes finales y abonares correspondientes al batallón cazadores de Bayamo.—Día 1.º, número 103.

Idem id. los comprendidos en la relación núm. 27, correspondientes al cuerpo Administrativo militar.—Idem, id.

Idem id. los comprendidos en la relación núm. 31, correspondiente al regimiento Caballería Milicias de la Habana.—Idem, id.

Idem id. los comprendidos en la relación núm. 1 adicional á la 32 de ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baza.—Día 23, núm. 124.

Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto referente á los honorarios de los Abogados del Estado.—Día 6, núm. 108.

Real orden designando los que han de ser liquidadores de todos los documentos relativos á actos sujetos al impuesto de Derechos reales.—Día 8, núm. 109.

Ministerio de la Gobernación

Real orden sobre las vacantes de Sanidad marítima.—Día 4, núm. 106.

Real orden circular para que los Alcaldes informen bajo su responsabilidad, acerca de los mozos que son llamados para

ingresar en cuerpos y aleguen estar enfermos.—Día 8, núm. 109.

Reales decretos y exposición á las Cortes para presentar un proyecto de ley refundiendo la Provincial y Municipal.—Día 9, núm. 110.

Idem id. proyecto de ley aplazando la elección y constitución de los Ayuntamientos.—Idem, id.

Relación del movimiento del personal en Gobernación.—Idem, id.

Real decreto suspendiendo las elecciones de Concejales señaladas para el domingo próximo, hasta que sea elevado á ley el proyecto sometido á la deliberación de las Cortes. «Suplemento».—Día 13, número 114.

Ley mandando que los Ayuntamientos que habrían de constituirse el 1.º de Julio próximo venidero, se constituirán el 1.º de Enero de 1894.—Día 15, núm. 115.

Exposición y Real decreto quedando en suspenso las elecciones de Concejales señaladas para el domingo 14 del actual, hasta que sea ley el proyecto sometido á la deliberación de las Cortes.—Día 17, número 117.

Real orden aprobando la prórroga de diez días, que se solicitó del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para llevar á cabo lo que dispone el artículo 14 de la ley Electoral.—Día 18, número 118.

Circular del Subsecretario declarando sucias las procedencias de Cete (Francia).—Día 31, núm. 129.

Ministerio de Fomento

Real orden resolviendo la instancia de D. José García Jiménez, cesante del cargo de Oficial del Cuerpo de Estadística.—Día 8, núm. 109.

Idem id. para que puedan empezar las reuniones públicas de la nueva Bolsa desde el día 8, siguiente al de la inauguración.—Idem, id.

Real orden sobre concesión de Subvenciones á los pueblos para construcción de edificios con destino á Escuelas.—Día 12, núm. 113.

Idem referente al ordenanza D. Andrés del Pozo y Hoyos.—Día 23, núm. 124.

Gobierno civil

Circular avisando á los dueños de varios efectos abandonados ó extraviados en los almacenes de la Compañía de las ferrocarriles del Norte, para que los recojan

en el término de treinta días.—Día 3, número 105.

Avisando á los interesados de las víctimas ocurridas en el naufragio de buque «Sud América» para que se presenten en las oficinas de la Embajada de Italia.—Idem, id.

Avisando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la detención de Francisco Segura Triguera, fugado de la Cárcel de San Chidrián, provincia de Valladolid.—Día 4, núm. 106.

Circular llamando la atención de los Alcaldes, Juntas de Sanidad y demás Autoridades locales de esta provincia, velen por el exacto cumplimiento de la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, sobre el libre tráfico de trapos dentro de la Península.—Día 5, núm. 107.

Idem para que los Alcaldes, Tenientes y Concejales que estén suspensos, pero no procesados, vuelvan á sus destinos diez días antes del señalado para la votación de las elecciones.—Día 6, núm. 108.

Circular señalando las horas para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de S. M. el REY D. Alfonso XIII.—Día 13, núm. 114.

Circular mandando se suspendan las elecciones de Concejales anunciadas para el domingo 14 del corriente. «Suplemento».—Idem, id.

Idem encargando á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de los pueblos de esta provincia practiquen activas diligencias para la busca y detención de varias caballerías que estando pastando en término de Miraflores, fueron robadas.—Día 18, número 118.

Circular dando traslado de una Real orden que dispone que la pesca de ostras en el río Bidasoa, empiece en lo sucesivo el 15 de Septiembre.—Día 27, núm. 126.

Idem suspendiendo hasta el día 6 de Junio las operaciones de deslinde de los montes Robledo de Arriba y Robledo de Abajo, de los Propios de Rascafría.—Idem id.

Idem llamando la atención de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la vacunación de los niños y revacunación de toda persona que lo solicite.—Día 31, núm. 129.

Circular avisando á los Alcaldes para que vigilen las vides por ser la época en que se desarrolla el *Mildió*.—Idem, id.

Expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en la

Orden de Beneficencia de D. Ricardo Bar, tolmé y Mas.—Idem, id.

Diputación provincial

Relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Marzo último, por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 6, núm. 108.

Acta de la sesión celebrada el 1.º de Marzo próximo pasado.—Día 11, número 112.

Avisando á los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico.—Idem, id.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo.—Día 12, núm. 113.

Acta de la sesión inaugural celebrada el día 3 de Abril.—Día 13, núm. 114.

Subasta para contratar en pública subasta el suministro de 2.632 quintales métricos de carbón de encina, con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta Corte.—Idem, id.

Idem id. el suministro de 32.536 kilogramos de jabón que se consideran necesarios para los establecimientos de Beneficencia de esta Corte.—Idem, id.

Acta de la sesión celebrada el día 4 de Abril.—Día 15, núm. 115.

Idem de la celebrada el 7.—Día 16, número 116.

Idem de la celebrada el 8.—Día 18, número 118.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Junio de 1892 á 30 de Abril de 1893.—Día 19, número 119.

Acta de la sesión celebrada el día 10 de Abril.—Día 27, núm. 126.

Subastas para contratar el suministro de aceite mineral, carbón de cok, frascos y objetos de vidrio, leña de encina y pino, merluza y sifones de agua de Seltz, que se consideran necesarios para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 29, número 127.

Idem id. de la madera que se considera necesaria en el taller de carpintería del Hospital provincial.—Día 30, número 128.

Comisión provincial

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Abril próximo pasado.—Día 6, número 108.

Idem de la celebrada el día 19.—Día 10, núm. 111.

Acta de la sesión celebrada el 20.—
Día 12, número 113.

Idem de la celebrada el 21.—Día 17,
número 117.

Idem de la celebrada el 22.—Día 19,
número 119.

Idem de la celebrada el 23.—Día 23,
número 122.

Junta provincial del Censo

Sesión celebrada el día 1.º de Mayo.
«Suplemento.»—Día 2, núm. 104.

Idem de la celebrada el 12. «Suple-
mento.»—Día 13, núm. 114.

Idem de la celebrada el 13. «Suple-
mento.»—Día 15, núm. 115.

Idem de la celebrada el 16. «Suple-
mento.»—Día 17, núm. 117.

Elección parcial de un Diputado pro-
vincial convocada para el día 21 del mes
corriente, por el distrito de Inclusa-Geta-
fe.—Idem, id.

Sesión celebrada el día 19 de Mayo,
«Suplemento.»—Día 20, núm. 120.

Resumen del escrutinio verificado en
la elección de un Diputado provincial por
el distrito de Inclusa-Getafe «Suplemen-
to.»—Día 22, núm. 121.

Sesión celebrada el 22. «Suplemen-
to.»—Día 23, núm. 122.

Idem de la celebrada el 24. «Suplemen-
to.»—Día 25, núm. 124.

Delegación de Hacienda

Declarando cesantes á los investiga-
dores de Contribuciones, Rentas y Derechos
de los distritos del Congreso, Hospicio,
Inclusa, Hospital y distritos de fuera de
la capital y nombrando á los que han de
sustituirlos.—Día 1.º, núm. 103.

Declarando subrogado en todos los de-
rechos de Hacienda á D. Patricio Clede-
ra y Ruiz como concesionario de las cé-
dulas personales.—Idem, id.

Citando á D. Julián Deby por encon-
trarse en descubierto con la Hacienda por
cuatro trimestres del impuesto de canon
por superficie de las minas *San Julián,*
Amelia y Carmen.—Idem, id.

Aviso á varios contribuyentes de di-
ferentes provincias para que pasen á re-
coger las cédulas del procedimiento ins-
truido contra los mismos.—Día 11, nú-
mero 112.

Idem á los dueños ó explotadores de
minas de esta provincia para que concu-
rran á la Junta que ha de celebrarse el
día 20, con objeto de fijar los cupos y ce-
lebrar los conciertos por la cobranza del
2 por 100.—Día 15, núm. 115.

Nombrando Auxiliar del Agente eje-
cutivo del partido de Colmenar Viejo á
D. Juan Morata Alonso.—Día 17, núme-
ro 117.

Providencia citando á Concepción Me-
seguer y Benito Guerrero para que res-
ponda al expediente instruido por expen-
dición de sellos falsos.—Día 20, núme-
ro 120.

Relación de liquidaciones de sumi-
nistros remitidos por la Comisaría de Gue-
rra.—Idem, id.

Citando á los herederos de D. Ama-
deo Valls, Interventor de Hacienda para
que comparezca en esta Delegación á no-
tificarle los nuevos cargos que le resultan
en el expediente de alcance.—Día 27, nú-
mero 126.

Nombrando Inspector del Timbre del
Estado en esta provincia á D. Guillermo
García González.—Idem, id.

Nombrando Auxiliar del Agente eje-
cutivo del partido de Chinchón á D. Gi-
nés Sevilla y Ortiz.—Idem, id.

Administración de Contribuciones

Días en que se ha de verificar la co-
branza del cuarto trimestre en los pueblos
del partido de San Martín de Valdeigle-
sias.—Día 1.º, núm. 103.

Idem id. en el partido de Colmenar
Viejo.—Idem, id.

Haciendo saber que durante ocho días
queda expuesto al público el padrón de
industriales de esta capital.—Día 10, nú-
mero 111.

Recordando á los Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia para que den aviso
á esta Administración de haber comenza-
do los trabajos para la formación de la
matrícula industrial y de comercio.—Día
16, núm. 116.

Declarando incurso el apremio de ter-
cer grado á D. Alonso Pacheco y proce-
diendo al embargo y venta de la casa nú-
mero 9 de la calle de la Justa.—Día 22,
número 121.

Días y horas en que se han de celebrar
el nombramiento de Síndicos y Clasifica-
dores en el Circulo de la Unión Mercantil
por todos los gremios matriculados.—Día
26, núm. 125.

Repartimiento formado por esta Admi-
nistración que ha correspondido á cada
pueblo en el año económico de 1893-94.—
Día 29, núm. 127.

Relación de los pueblos que no han re-
mitido las certificaciones necesarias para
la exacción del impuesto del 1 por 100.—
Día 30, núm. 128.

Administración de Propiedades

Relación de los compradores de bienes
desamortizados cuyas obligaciones vencen
el día 11 al 20 del corriente.—Día 18, nú-
mero 118.

Aviso á los Ayuntamientos deudores
del arbitrio de pesas y medidas para que
ingresen en esta Administración el impor-
te del 10 por 100 del cuarto trimestre.—
Día 23, núm. 122.

Relación de los Ayuntamientos que no
han remitido la certificación de los ingre-
sos realizados por el concepto de sus bie-
nes de Propios.—Día 24, núm. 123.

Idem de los compradores de bienes
desamortizados cuyas obligaciones vencen
del 21 al 31 del mes actual.—Idem, id.

Circular á los Ayuntamientos para que
remitan copia certificada sobre el arrien-
do de pesas y medidas almotacenia y re-
peso.—Día 26, núm. 123.

Citando á D. Julián Serrano para que
se presente á notificarle el acuerdo de la
Junta administrativa.—Día 27, núm. 126.

Intervención de Hacienda

Relación demostrativa de las carpetas
de intereses de inscripciones del 4 por 100
correspondientes al trimestre de 1.º de
Abril de 1893.—Día 17, núm. 117.

Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos

Declarando rebeldes á D. Mariano Fer-
nández y D. Miguel Muriel, Interventor y
fiel de puerta que fueron de la Fábrica
Nacional del Timbre, por no haberse pre-
sentado á solventar unos pliegos de car-
gos que les resultan.—Día 6, núm. 108.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.